



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

(Comienza la sesión a las nueve horas y cinco minutos)

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Buenos días, señores Diputados.

Damos comienzo a esta Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y Urbanismo con un único punto del orden del día.

Sr. Secretario por favor.

Único. Estudio, debate y votación del Informe de la Ponencia y de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley de Cantabria relativo al régimen jurídico de autorizaciones provisionales de edificaciones o actuaciones preexistentes con la aprobación inicial del planeamiento, así como de adopción de distintas medidas para la agilización de los instrumentos de planeamiento. 8L/1000-0014]

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Punto único. Estudio, debate y votación del informe de la Ponencia y de las enmiendas presentadas al proyecto de ley de Cantabria relativo al Régimen Jurídico de Autorizaciones Provisionales de edificaciones o actuaciones preexistentes, con la aprobación inicial del planeamiento así como la adopción de distintas medidas para la agilización de los instrumentos de planeamiento.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Bien siguiendo el criterio manifestado por los miembros de la Ponencia, el debate en Comisión para pronunciarse sobre el Informe de la Ponencia así como las enmiendas y votos particulares presentados se efectúa con una intervención de 15 minutos para fijación de posiciones, por cada Portavoz de los Grupos Parlamentarios.

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Miguel Ángel Palacio.

EL SR. PALACIO GARCÍA: Muchas gracias, Sr. Presidente.

El proyecto de ley gira entorno a los planeamientos urbanísticos, es decir, son los planeamientos urbanísticos, son los planes generales los instrumentos necesarios para determinar un nuevo régimen jurídico al que puedan acogerse las construcciones que están sujetas a las sentencias de derribo.

Por lo tanto, son los planes generales diríamos los elementos centrales de este proyecto de ley. Nosotros hemos presentado diez enmiendas, que las voy a dividir en tres grupos, en primer lugar, apoyamos en el proyecto de ley, apoyamos aquellas medidas que están expresadas en el artículo 3, también en el artículo 4, que van dirigidas a agilizar la tramitación de los planes generales de ordenación urbana.

Ha sido una crítica que yo mismo he hecho al Gobierno desde el principio de la Legislatura, cada vez que el Gobierno ha traído a esta Cámara algún proyecto de ley de modificación de la Ley del Suelo, la crítica que nosotros le hacíamos es eso puede estar bien pero es más urgente esto otro, es más urgente agilizar la tramitación de los planes generales. Y ahora que el Gobierno viene con unas medidas para agilizar esos planes generales, nosotros le damos el apoyo.

Como el proyecto de ley es un proyecto de ley corto, porque son cuatro artículos, ya he mostrado el apoyo a dos de ellos, al artículo 3 y al artículo 4, en el artículo segundo, se determina que a la hora de compensar o indemnizar a los propietarios afectados, por sentencias de derribo, los ayuntamientos pueden hacer uso del patrimonio municipal del suelo y estamos de acuerdo también, estamos de acuerdo, pero establecemos una enmienda para que aquellos ayuntamientos que tengan sentencias a las que hacer frente, tengan la responsabilidad también de hacer frente a esas sentencias, para lo cual, si todos los ayuntamientos tienen que incluir en su patrimonio municipal de suelo el 10 por ciento del Capítulo 1 y del Capítulo 2, por ley, esos ayuntamientos que tienen que hacer frente a nuevas responsabilidades, ésa es nuestra enmienda, establezcan en sus presupuestos el 20 por ciento, que tengan que reservar el 20 por ciento del Capítulo 1 y del Capítulo 2 para patrimonio municipal del suelo hasta que hayan, diríamos, hecho frente a las responsabilidades patrimoniales que se derivan de la concesión de esas licencias que, en este momento, están sujetas a sentencias de derribo.

Es decir, nosotros lo que pensamos es que la competencia en el urbanismo y la responsabilidad deben formar parte, competencia y responsabilidad deben formar parte de la autonomía municipal.



No entendemos que una institución sea competente y no sea responsable, no. Si una institución, en este caso, un ayuntamiento tiene la competencia para conceder las licencias urbanísticas, tiene que hacer frente a las responsabilidades que se deriven de haber concedido esas licencias urbanísticas.

Por lo tanto, es hora de que establezcamos ya diferencias entre ayuntamientos, ayuntamientos que han hecho las cosas bien y que no tienen necesidad de hacer frente a estas responsabilidades, el 10 por ciento; ayuntamientos que tienen que hacer frente a las responsabilidades, el 20 por ciento.

Esta misma semana hemos tenido un ayuntamiento con una sentencia negativa, a través de esta sentencia han anulado la concesión de una licencia de 45 apartamentos, esta semana. El Ayuntamiento de Astillero.

Si el Ayuntamiento de Astillero, por poner un ejemplo, tiene que hacer frente a las responsabilidades que se derivan de haber concedido una licencia anulada de 45 apartamentos; pues tendrá que establecer en sus presupuestos, le autorizamos a que pueda compensar con el patrimonio municipal de suelo, sí, sí, pero usted hasta que haya, diríamos, terminado su responsabilidad, tiene que prever en sus presupuestos en los Capítulos 1 y 2, en el patrimonio municipal del suelo, no el 10 por ciento como todos, sino el 20 por ciento. Ésa es la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, que ya digo, viene a determinar que la competencia y la responsabilidad son las dos caras de la misma moneda de la gestión urbanística en este caso, la concesión de licencias.

Y en tercer lugar, y ya referente al artículo 65 bis, lo que nosotros buscamos es mejorar la seguridad jurídica del proyecto de Ley. Nos parece que la aprobación inicial, la aprobación inicial es un acto administrativo que está dotado de suficientes o de más formalidades, puesto que tiene informes de las Administraciones afectadas, porque hay -diríamos- el propio ayuntamiento ha establecido -diríamos- que, una serie de condiciones que la ley exige. Pensamos que es un acto formal y por lo tanto, que la aprobación inicial, que es la que figuraba al principio en el proyecto de Ley, diríamos, que ofrece más seguridad jurídica que las modificaciones que se han introducido.

En segundo lugar, ¿quién debe solicitar estas autorizaciones provisionales? El proyecto de Ley dice que la pueden solicitar los interesados o que se puede solicitar de oficio. Nuestra propuesta es que pueden solicitar las autorizaciones provisionales quien puede solicitar las licencias. Y si las licencias solamente las pueden solicitar los interesados, las autorizaciones provisionales también, porque de lo contrario se introduce aquí un conflicto posible entre Administraciones e interesados, que nos puede traer consecuencias negativas.

En tercer lugar, los plazos. Pues nosotros lo que proponemos es que sean los mismos plazos que la Ley del Suelo establece para la suspensión de licencias, ya que si es una situación jurídica asimilada, que sean los mismos plazos.

Y por último, el proyecto de ley establece que, tanto las autorizaciones provisionales como las licencias, no tengan ningún tributo. Y estamos de acuerdo, nosotros estamos de acuerdo en que eso sea así. Pero no lo podemos establecer en esta ley, porque no es competencia de la Comunidad Autónoma, las licencias urbanísticas y las autorizaciones provisionales serán competencia de los ayuntamientos y la Comunidad Autónoma no puede establecer exenciones en tributos que no son propios de la Comunidad Autónoma.

Y esto ya está estudiado y está resuelto en varias sentencias por el Tribunal Constitucional, en varias. La Comunidad Autónoma puede establecer exención de tributos propios, pero no puede establecer la exención de tributos que no son propios, que son de los ayuntamientos. Y por lo tanto, nosotros estamos de acuerdo en que haya exención de tributos, pero no estamos de acuerdo en que se establezca en esta ley, porque no es competencia, repito, de la Comunidad Autónoma el establecimiento de exenciones de tributos, que no son de la Comunidad Autónoma, en este caso son tributos locales y que esto ha sido ya resuelto en varias sentencias del Tribunal Constitucional.

Y nada más, ésas son en resumen, el contenido de las diez enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario Socialista a este proyecto de ley.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Muchas gracias, Sr. Palacio.

Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Regionalista, Sr. De la Sierra por un tiempo de cinco minutos.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Muchas gracias. Buenos días.

Efectivamente la solución del problema, todos creemos que está en las modificaciones de planeamiento y en ese sentido viene en la Ley, en primer lugar con unas modificaciones sobre el procedimiento en la que yo creo que todos estamos de acuerdo, para agilizar más las aprobaciones de los correspondientes planes, y en segundo lugar las medidas provisionales que están relacionadas con el propio planeamiento.

Por eso ya de entrada la Ley establecía un sistema cautelar, similar al que existe en el artículo 65 de la Ley, referida en ese caso la suspensión de licencias y que tiene por objeto intentar que las edificaciones o actuaciones que en el



momento del inicio de la modificación de planeamiento resultan ilegales, pero que aparentemente de acuerdo con las previsiones resultarían legales con el plan que se aprobase, pues que no se derriben y se llegue a una situación irreversible.

Con esto estamos dando, con este proyecto de ley pues respuesta a las demandas de los afectados que nos han pedido lógicamente que se tomaran medidas a iniciativas que hemos tomado aquí, instando al Gobierno a que presentara este proyecto de ley, y a la distribución de competencias y por eso creemos que se debe de insistir en que esta modificación se integra en las competencias de urbanismo y ordenación del territorio de Cantabria.

Por eso nosotros el reproche que hicimos al principio es que la Ley o el proyecto de Ley que nos venía pues prácticamente ya desde su exposición de motivos, que además era anormalmente larga, pues incluía unas referencias reiteradas, prácticamente justificaba exclusivamente la modificación legislativa en casi, casi, impedir o dificultar la ejecución de sentencias, cosa que nos parecía equivocado.

Incluso se circunscribía casi la ley a las edificaciones que en este momento se encuentran con sentencias de derribo. Por eso nosotros presentamos ya en las reuniones previas a la Ponencia una alternativa al texto del Gobierno, que tenía como filosofía integrar esta modificación que se planteaba dentro de lo que era la propia filosofía que presidía la ley del Suelo de Cantabria.

Y así pues, nos encontramos con que así como se había tradicionalmente en el derecho urbanístico considerado normal, que cuando se iniciaba el planeamiento o la modificación del planeamiento se procedía a la suspensión de licencias, para que las licencias concedidas no alteraran la idea que tenía el ayuntamiento de ese nuevo planeamiento, sin embargo no se había hecho lo mismo con algo que parecía también razonable y es que aquellas, digamos la otra parte o la otra cara de la moneda, que aquellas actuaciones o edificaciones que habían resultado ilegales con el planeamiento antiguo, y se preveía que iban a ser legales con el planeamiento nuevo, pues se pudieran de alguna manera quedar en una situación que nosotros hemos equiparado al régimen de fuera de ordenación hasta que se decidiera por el ayuntamiento, si esas actuaciones o edificaciones resultaban legales, o no.

Por eso, lo que yo creo que introdujimos fue esa normalidad, dentro de la normativa, planteando las dos posibilidades que desde el inicio del plan se planteaban como razonables; plantearlo con carácter general, no con referencia a las situaciones concretas que en este momento existen en Cantabria, sino como un principio general.

Y por eso considerábamos correcto como planteaba el Gobierno, introducir un nuevo artículo; el 65 bis. Pero defendíamos que se debía seguir lo más fielmente posible, el artículo 65, que se refiere en este momento a la suspensión de licencias, en cuanto al órgano que tenía que autorizarlo, en cuanto al momento en que se podía autorizar, en cuanto a la duración de las autorizaciones, etc.

También en coherencia con esta filosofía que presidía nuestra modificación, pensábamos que se debían equiparar los plazos del artículo 65 actual, de suspensión de licencias, con los plazos que se establecerían con el nuevo respecto a las autorizaciones.

Para nosotros ésa era una solución mucho más sencilla y mucho más coherente. Y daba a los jueces y tribunales, que en definitiva son los que tienen que decidir y actuar en la ejecución de sentencias, la oportunidad de suspender, de modificar o de retrasar temporalmente la ejecución de esas sentencias cuando entendieran, ponderando los intereses que en ese momento estaban en conflicto: los intereses públicos, los privados, los de la justicia, etc., tomar la decisión que consideraran más conveniente.

Nosotros creemos que la más conveniente en principio sería no crear un daño irreversible. Es decir, no derribar aquello que inmediatamente pudiera ser construido en el mismo sitio de manera muy similar.

Por eso, nosotros, en nuestra enmienda, hacíamos una redacción distinta del artículo 65 bis, y suprimíamos la Disposición Transitoria Segunda del proyecto de ley.

La iniciativa fue bien valorada por el Gobierno, fue bien entendida. En reuniones posteriores se dio lugar a una serie de textos alternativos. Y hemos llegado a un texto conjunto, que ha supuesto una enmienda conjunta del Grupo Popular y del Grupo Regionalista, que es la que ha resultado el informe de la Ponencia que hoy se plantea para dictamen de esta Comisión. Es un acuerdo; nosotros, lo consideramos satisfactorio y correcto. Por eso como es lógico hemos llegado a él.

Sí que nosotros incluíamos cuatro cosas que yo quiero resaltar, pero que han supuesto precisamente la cesión por ambas partes para llegar al acuerdo, como normalmente ocurre.

Nosotros, eliminábamos cualquier referencia a las sentencias de derribo; se ha mantenido. La descripción de los plazos con referencia a determinadas situaciones, no se ha admitido. Se ha establecido un plazo general de cuatro años,



que en cierto modo coincido con lo que nosotros planteábamos, pero nosotros lo hacíamos con referencia a situaciones concretas.

También planteamos que se elimine la referencia a los tributos, que no entendemos muy bien por qué está ahí. Y la modificación, para ser coherentes, de los plazos de suspensión de licencias del artículo 65.

Eso no ha sido admitido. Sin embargo, sí que estas discrepancias nuestras no tienen que ver con cuestiones de legalidad, entendemos, o de constitucionalidad; sino más bien por cuestiones de oportunidad, o de criterio. De manera que en ese sentido, son objeciones que no son de fondo. Y por eso hemos llegado a este acuerdo.

Agradecemos al Gobierno la disposición al acuerdo y el trabajo que se ha llevado a cabo. Y también a los grupos de esta Comisión lo mismo, el trabajo que se ha hecho y el acuerdo conseguido.

Respecto a las enmiendas del Grupo Socialista. Pues claro, están planteadas con respecto al texto original. Con lo cual habría que votar en contra, no porque no estemos de acuerdo en muchos casos, sino porque no casan con este texto.

Yo creo que habría que llegar en su caso a transaccionales para incluirlas. Porque, por ejemplo, nosotros, la primera no tendríamos ningún problema. La tercera, podría aceptarse, adoptándola al nuevo texto. La cuarta: el plazo de dos años. En este momento resulta incompatible con el texto nuevo; yo creo que no se podría admitir. La cinco y la seis, por nuestra parte, no habría problema en que se incorporaran. Ni la ocho. La nueve, se ha admitido en Ponencia. Y la diez, lógicamente, la exposición de motivos se modificaría de acuerdo con el resultado de lo que se aprobara.

La dos, nosotros no podríamos aceptarla ya que elimina las posibilidades de que las autorizaciones provisionales se otorguen de oficio. Nosotros, creemos que en este momento es una parte de la filosofía de la ley. Y yo creo que no crea problemas, porque en definitiva lo que se concede es una autorización, de la que se puede o no puede hacer uso ¿no?

Y en cuanto a la siete, aunque el espíritu lo compartimos, es decir, esa, la necesidad de que los ayuntamientos reserven fondos para una posible indemnización. De todas maneras debería buscarse en nuestra opinión, otra redacción, esa generalidad del 20 por ciento, pues en muchos casos resultaría excesivo, en otros casos el ayuntamiento probablemente buscaría otras alternativas o en fin y además, parte un poco de la idea, parece, de que se conoce previamente el importe de la responsabilidad y eso en muchas ocasiones, no es así.

De manera que sí que el principio lo compartimos, pero no la redacción, que habría que buscar otra, en su caso, si quisiéramos llegar a algún tipo de acuerdo.

Y eso es lo que decimos por nuestra parte, felicitándonos de este principio de acuerdo que hay y ojalá se llegue a un acuerdo definitivo entre todos.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrerero Carral): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Tiene la palabra por un tiempo de quince minutos, el Sr. Iñigo Fernández.

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: Sí, buenos días, Sr. Presidente.

¿Por qué estamos aquí hoy? Pues es una larga historia. A lo largo de los años 90 se concedieron en Cantabria distintas, en distintos lugares de Cantabria, distintas licencias de obra, recurridas ante los Tribunales de Justicia y anuladas por los Tribunales de Justicia, con el efecto de que esas sentencias imponen el derribo de las edificaciones, culpan solidariamente a los ayuntamientos que concedieron esas licencias y al Gobierno de Cantabria que, desde la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo o en su tiempo desde la Comisión Regional de Urbanismo, validó esas licencias y origina un grave perjuicio a 600 familias que compraron de buena fe.

La paradoja con la que nos encontramos es que, en la mayoría de los casos, no en todos, pero en muchos de esos casos, allí donde procedería derribar las urbanizaciones para dar cumplimiento a las sentencias judiciales, al día siguiente del derribo, sería posible la presentación de un nuevo proyecto y la solicitud de una nueva licencia para construir. Esto es lo absurdo de la situación en la que nos encontramos.

Es decir, nos encontramos ante un daño tremendo a 600 familias; nos encontramos ante la necesidad de hacer frente, de producirse esos derribos a indemnizaciones valoradas en torno a 260 millones de euros y al día siguiente de producirse los derribos, los propietarios de esos terrenos podrían volver a solicitar licencia para volver a construir de nuevo, no en todos los casos, pero sí en muchos. Éste es el asunto en el que nos venimos moviendo desde hace algunos años.



¿Por qué es esto? Pues porque las sentencias de derribo, en muchos de estos casos, no obedecen a que se construyera sobre el litoral, a que se construyera encima de la playa, a que se construyera encima de la costa, no. Obedece muy a menudo a que se produjeron mal distintas tramitaciones de figuras urbanísticas en su momento.

Es decir, nos encontramos, por ejemplo, con que el municipio que más sentencias de derribo tiene sobre la mesa, que es Argoños, no tiene playas. O sea, aquí no estamos hablando de proteger la costa o proteger el litoral. No, estamos hablando de que se concedieron licencias urbanísticas mal, pero no originando necesariamente un daño sobre el medio ambiente superior al efecto que podría tener cualquier otra licencia de tipo legal.

Hay algunos ejemplos, como por ejemplo, la urbanización Pueblo del Mar en Argoños. Pueblo del Mar en Argoños se ordena su derribo por un conflicto ya resuelto, un conflicto de deslinde de fincas entre dos municipios vecinos, en este caso Argoños y Arnüero.

Entendió el Tribunal que la urbanización excedía los límites del término municipal de Argoños. Por ese motivo procedió a la anulación de la licencia y a ordenar el derribo y posteriormente Argoños y Arnüero han regularizado esa situación, dejando toda la urbanización dentro del término municipal de Argoños. Luego, ya hoy no tendría sentido ese derribo por ejemplo, o el caso de la urbanización de las Llamas, donde para ordenar, anular la licencia y ordenar el derribo, se valoró especialmente el impacto visual de las viviendas desde la carretera Argoños-Pontejos, cuando hoy desde esa carretera como consecuencia de la edificación de nuevas viviendas ya desde esa carretera no se pueden ver las viviendas originales.

Luego aquellas condiciones habrían desaparecido. Quiere decir que a veces, cumplir la sentencia no siempre, no necesariamente tiene que conducir al derribo, sino que puede hacerse el cumplimiento de la sentencia, con la adaptación de lo construido a la legalidad.

Y éste es un poco el terreno en el que nos venimos moviendo desde hace algunos años, pequeñas modificaciones del planeamiento, o modificaciones de planeamiento no excesivamente ambiciosas permitirían legalizar no todas, no las 600 viviendas pero aproximadamente 450 de las 600 viviendas afectadas por derribo.

Evitaría de ese modo un perjuicio y un daño esas familias y reduciría los efectos de tener que indemnizar a los afectados por parte de las administraciones, éste es el asunto en el que nos encontramos.

Ahora bien para proceder a la revisión, a completar la revisión de los planes generales de los municipios sobre los que pesan sentencias de derribo, necesita tiempo, y lo que pretende este proyecto de ley en alguna medida es habilitar una nueva figura urbanística que permita ganar tiempo a fin de completar ese proceso por parte de los ayuntamientos.

En ese sentido, a esa razón, a ese espíritu, obedece el proyecto de ley remitido por el Gobierno de Cantabria, ese proyecto de ley se ha registrado en el Parlamento, antes de hacerlo ya el Presidente del Gobierno citó a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios con el fin de ofrecerles abrir una vía de diálogo para que la ley pudiera ser aprobada entre todos y con las aportaciones de todos y yo creo que en eso hemos venido trabajando a lo largo de los últimos 15 o 20 días, se han celebrado con carácter previo a esta sesión de la Comisión cuatro reuniones, a las que ha asistido el Consejero de Medio Ambiente, Javier Fernández, y a las que han asistido los Portavoces en esta materia de los grupos políticos de este Parlamento.

Y yo creo que el trabajo que se ha hecho ha sido muy bueno, porque había una redacción original a propuesta del Gobierno, pero se pusieron sobre la mesa aportaciones interesantes por parte del Grupo Parlamentario Regionalista, y estudiado esas aportaciones, modificándolas o alterándolas en algunos casos, rechazado en otros, pero incorporando propuestas concretas en su integridad también, pues entre todos o entre Regionalistas y Populares hemos confeccionado yo diría una nueva ley por decirlo de alguna manera.

Había una ley, había un proyecto de ley, un texto básico, unas ideas claves, que se han mantenido pero las aportaciones del Partido Regionalista han permitido mejorar ese texto y mejorar el proyecto del que hoy estamos discutiendo.

En ese proceso yo creo que han participado en menor medida el Partido Socialista, aunque finalmente ha presentado también sus enmiendas que es lo que hace que hoy estemos hablando de este tema. Bien tenemos el proyecto de ley, modificado, con las enmiendas que el Grupo Popular y el Grupo Regionalista hemos presentado conjuntamente, que han sido cinco si no me equivoco, han sido cinco enmiendas, de sustitución, para modificar el texto original presentado por el Gobierno, de esas cinco enmiendas una es coincidente con otra presentada por el Partido Socialista y por tanto en la Ponencia la hemos incorporado.

Pero nuestra idea es que el texto que definitivamente debe aprobarse es ese texto que ha salido de la Ponencia, por tanto la voluntad de consenso se ha traducido en la presentación de cinco enmiendas conjuntas del PP y PRC, que a



nuestro juicio mejoran la redacción del proyecto de ley remitido por el Gobierno y es el proyecto de ley que nos remite ahora mismo la Ponencia porque en la Ponencia hemos aceptado la inclusión de esas enmiendas.

Como digo el PSOE presentó diez, presentó diez enmiendas, una de ellas es coincidente con las nuestras y por tanto se ha incorporado en el trámite de Ponencia, respecto al resto de las enmiendas, Creemos que no van contra el espíritu de la ley, contra su esencia. No van en ningún caso contra la esencia de la ley, sino que tratan de modificar algunos aspectos. Pero a nuestro juicio, esos aspectos que pretenden modificar no deben serlo.

Por ejemplo, la enmienda por la que se pide que los ayuntamientos con sentencias de derribo, en lugar de reservar el 10 por ciento, el importe de sus capítulos 1 y 2, a la adquisición de patrimonio de suelo, reserve el 20, nos parece que en este momento en la situación en la que estamos todos, en la situación en la que están los ayuntamientos, haría inviable el funcionamiento de algunos ayuntamientos. Podría hacerlo inviable.

Creemos que hay que poner los pies en el suelo y ser conscientes de en qué realidad vivimos. Legislar es muy fácil, pero asumir los efectos de las leyes a veces no es tan fácil. A veces, no es tan fácil.

Por eso pedimos que esa enmienda, no pedimos que se retire simplemente estamos decididos a votar en contra. Fíjese que también se podría aplicar la misma regla de tres al Gobierno de Cantabria y decirle: como tiene sobre la mesa la responsabilidad solidaria sobre el derribo de 600 viviendas y sobre la necesidad de a lo mejor tener que hacer frente a una indemnización de 250 o 260 millones de euros; reserve usted una cantidad de dinero de 30, 40 o 50 millones de euros. Por esa misma regla de tres, también se le podría decir al Gobierno de Cantabria.

Pero luego, al día siguiente, venimos a pedir inversiones. Al día siguiente venimos a pedir dinero para rehabilitar la Iglesia de Santa María en Castro Urdiales; al día siguiente venimos a pedir obras de abastecimiento; al día siguiente venimos a pedir una carretera; al día siguiente venimos a pedir que se completen los tramos de la autovía del agua.

Es decir, poner limitaciones y al día siguiente venir a pedir inversiones, pues creemos que no siendo necesario, no es conveniente.

Otro de los asuntos que ha defendido el Partido Socialista es el hecho de que la solicitud de una autorización provisional sobre viviendas preexistentes que es esa figura nueva que introduce la ley, la creación de una figura urbanística nueva que es la autorización provisional que permita ganar tiempo para que aquellas viviendas que se pueden adaptar al nuevo plan general, no tengan que ser derribadas mientras se produce la revisión del plan general. Pues nosotros, en la primera redacción del Gobierno, y ahora va a entender por qué no podemos aceptar tampoco esta enmienda, la primera redacción del Gobierno contemplaba que la autorización provisional pudiera solicitarse solo a partir de la aprobación inicial.

Sin embargo, a propuesta del Grupo Regionalista se modificó ese artículo y creemos que se modifica para bien. Se modifica para bien. No siendo necesario esperar a la aprobación inicial, sino que pueda solicitarse la autorización provisional, tan pronto como la revisión del planeamiento esté lo suficientemente madura como para demostrar, ante los Tribunales, que en la redacción final del nuevo plan general, esas viviendas sobre las que pesa sentencia de derribo van a tener acomodo. Luego, esta enmienda también nos parece que no debe ser aprobada.

Solicitar la autorización provisional, a propuesta de los interesados, exclusivamente, pues limita los efectos de la ley. Parece mucho más rápido, mucho más cómodo que pueda hacerse: o a propuesta de los interesados, o de oficio como figura en la redacción de la ley. Y además lo ha explicado bien el portavoz del Partido Regionalista, es una autorización; quien quiere se acoge a ella y quien no quiera, no. No impone nada.

Y parece que se hace también causa de ese apartado por el cual se exime de pagar tributo a quienes soliciten esa autorización provisional. Claro, es una figura urbanística nueva sobre la que se establece una exención del tributo ¿Por qué? Porque ya pagaron el tributo cuando pidieron la licencia de obra, ya pagaron en aquella ocasión. Y no parece que sea recomendable obligarles a pagar de nuevo en este segundo trámite. Ya pagaron en el primero, cuando pidieron licencia de obra ya pagaron. Ya pagaron lo que correspondía pagar, en virtud de los tributos que libremente y en el ejercicio de la autonomía local les habían girado los ayuntamientos.

Luego, no creemos que la cuestión a debatir en estos momentos sea si a las familias que llevan sufriendo tanto tiempo, todavía hay que exprimirles un poco más o no; no creemos que sea eso. Luego nos parece adecuado dejar reflejado en la ley que el ejercicio de este derecho o disfrute de esta nueva figura urbanística, que es la autorización provisional para viviendas preexistentes, quede exenta del tributo. Eso es lo que nos parece.

Por tanto la postura del Partido Popular es votar en contra de las enmiendas del Partido Socialista y mantener el dictamen que se ha remitido desde la Comisión tal y como estaban, con el fin de que pueda debatirse y aprobarse definitivamente esta ley en el pleno del próximo día 17.



Y tengo que decir dos cosas más, agradecer al Partido Regionalista su disposición a colaborar en redactar una ley mejor, creo que felicitarnos del trabajo que hemos hecho esas cuatro tardes aquí reunidos dando vueltas a los artículos, dando vueltas a las posibles redacciones, tratando de hacer que el proyecto de ley tenga la mejor redacción posible.

Y creo que hemos hecho, no diré un buen trabajo, pero creo que hemos cumplido con nuestra obligación, hemos hecho nuestro trabajo, hemos cumplido con nuestro deber unos y otros.

Y creo que este debe de ser también un modelo a tener en cuenta para poder utilizar y aplicar también en lo sucesivo en otros muchos asuntos que también son del interés público.

Y en relación al Partido Socialista nuestro mensaje en este momento sería invitarle a que se sume al consenso, aunque pueda haber alguna discrepancia de tipo formal en un aspecto concreto como pueda recoger una enmienda o dos enmiendas, invitarle a que vaya a lo básico, a que vaya a lo esencial y que se sume al consenso.

Se lo he dicho alguna vez a su portavoz y se lo repito hoy, da la sensación de que no quieren apoyar la ley por no apoyar al Gobierno. Yo creo que eso es lo de menos, Sr. Portavoz del Grupo Socialista, cuando le pedimos el apoyo a la ley no le estamos pidiendo el apoyo para el Gobierno, le estamos pidiendo el apoyo para los afectados, son los afectados los que les piden a ustedes que apoyen este proyecto de ley.

No le concede nada al Gobierno, simplemente apoya a los afectados. Si no tienen completamente decidido el sentido de su voto con respecto a la ley en relación con la votación que tendrá lugar en el pleno del próximo lunes, yo le pido que recapacite acerca de esto. Insisto, no le pedimos el apoyo para el Gobierno, le pedimos el apoyo para los afectados.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Pues sin más someto a votación las enmiendas presentadas 1, 2, 3 y 4 que corresponden a la 1, 2, 3 y 4 conjunta del Grupo Parlamentario Popular y del Grupo Parlamentario Regionalista.

¿Votos a favor? (Murmullos)

¿Votos a favor de las enmiendas 1, 2...?, ¿votos en contra? Sr. Secretario.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Votos a favor, uno; votos en contra, seis.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Ahora sometemos a votación las enmiendas 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15, que corresponden a la 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 del Grupo Parlamentario Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra? Sr. Secretario.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Votos a favor, uno; votos en contra, seis.

EL SR. PRESIDENTE (Cabrero Carral): Y las enmiendas 5 y 14 que se aprobaron por unanimidad y por lo tanto se incorporaron al proyecto de ley, no hay votos particulares.

Antes de finalizar quiero solicitar al Grupo Parlamentario Socialista en su caso si tiene intención de mantener las enmiendas y votos particulares en la sesión plenaria.

Muchas gracias.

Pues por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento, queda aprobado el Dictamen de la Comisión al proyecto de ley de Cantabria, relativo al régimen jurídico de autorizaciones provisionales de edificaciones o actuaciones preexistentes con la aprobación inicial del planeamiento, así como de adopción de distintas medidas para la agilización de los instrumentos de planeamiento, el cual se remitirá al Presidente del Parlamento de Cantabria, a efectos de la tramitación subsiguiente.

Muchas gracias y se levanta la sesión.

(Finaliza la sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos)